
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
"INSERTOS DE EDICTOS"

En cumplimiento a lo ordenado en **veintiséis de noviembre de dos mil quince**, se hace saber a la parte tercero interesada **CONFEDERACIÓN DE PROPIETARIOS MEXICANOS DE SINFONOLAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, que en el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, se encuentra radicado el juicio de amparo directo DA-594/2015-II, promovido por **SOCIEDAD MEXICANA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS, VIDEOGRAMAS Y MULTIMEDIA, SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA**, en el que señaló como acto reclamado el consistente en la sentencia del primero de junio de dos mil quince, atribuido a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del juicio contencioso administrativo número **1497/12-EPI-01-12**, y en atención a lo ordenado en auto del **veintiséis de noviembre de dos mil quince**, dictado en el juicio de amparo directo de referencia, se ordena emplazar por edictos a la parte tercero interesada **CONFEDERACION DE PROPIETARIOS MEXICANOS DE SINFONOLAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, (Ciudad de México, Distrito Federal), a defender sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, Distrito Federal, uno de diciembre de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos

Ausencio Rocha Juárez

Rúbrica.

(R.- 423882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 748/2015-I-B
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
"DISTRIBUIDORA DE PERECEDEROS IMPORTADOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo 748/2015-I-B, promovido por Blanca Aurora Gutiérrez Galindo, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el doce de noviembre pasado, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 334/2010, promovido por Banco Santander (México), sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Santander en contra de Distribuidora de Perecederos Importados, sociedad anónima de capital variable, Rodolfo Montelongo Ramírez, Regino Gómez Ruiz y Edna Gloria Flores Lozano, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual manera hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del once de enero de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional**.

Monterrey, Nuevo León, a dos de diciembre de dos mil quince.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 424051)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco**

Tercera interesada Blanca Munguía Márquez.

En el juicio de amparo 202/2015, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Esthela García Leal, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como del Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco; consistente en la falta de ejecución de la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil nueve, dictada en el juicio civil sumario 282/2012, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, atribuido a las omisiones, retardos y actos cometidos por las autoridades responsables, así como sus antecedentes y consecuencias; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, veintitrés de noviembre de dos mil quince.

El Secretario.

José Israel Hernández Tirado.

Rúbrica.

(R.- 423922)

**Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO**

En el juicio de amparo **666/2015**, promovido por Gaspar Martín del Campo Torres, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Alfonso Rubio Tejeda y Alfonso Rubio Hernández, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil quince.

Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 424316)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO**

LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (TERCERO INTERESADO). PRESENTE.

LA JUEZ DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTÓ ACUERDO EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DOS MIL QUINCE, EN EL QUE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A **LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, A QUIENES LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 359/2015-I-Z, PROMOVIDO POR VERÓNICA ENRIQUETA MARTINEZ ZETINA, ADMINISTRADORA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA DE IGUALA, ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, QUIEN RECLAMÓ LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL TOCA DE AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 360/2013, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1756/2011, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO, SE LE DIO LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE LE COMPETE; Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 19, DEL ACUERDO GENERAL 76/2003, Y NUMERAL 8 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SE PREVINO AL QUEJOSO PARA QUE MANIFESTARA EXPRESAMENTE SU OPOSICIÓN DE QUE SE PUBLIQUE SU NOMBRE Y DATOS PERSONALES EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE OPOSICIÓN CONLLEVA A SU ACEPTACIÓN Y LA SENTENCIA SE PUBLIQUE CON DICHS DATOS. SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDAS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Chilpancingo, Gro, 25 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.

Lic. Ismael Arroniz Palacios.

Rúbrica.

(R.- 424040)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

María Guadalupe Coronado Rosales, Iván Fernández Rivera, Juan Alberto Fernández Hurtado y María Antonia Rivera Alva.

(Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo número 984/2015-II, promovido por Verónica Mariana González Coronado, por propio derecho y en representación de los menores Víctor Ángel González Coronado e Ivana Gabriel Fernández González, contra actos del Juez de Partido Civil Especializado en Materia de Oralidad Familiar de esta ciudad y otras autoridades.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar los domicilios en los cuales pudieran ser emplazados los terceros interesados María Guadalupe Coronado Rosales, Iván Fernández Rivera, Juan Alberto Fernández Hurtado y María Antonia Rivera Alva; por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarlos por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, únicamente en el "Diario Oficial de la Federación"; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 01 de diciembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.

Rúbrica.

(R.- 424059)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
AVISO JUDICIAL

NOTIFICACION A. RESTAURANTE ENRIQUE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ADRIANA TALAVERA RODRIGUEZ SARO** en contra de **RESTAURANTE ENRIQUE, S.A. DE C.V.** expediente 877/2015. El C. Juez dicto un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por la parte actora, para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y como lo solicita, visto el estado de los autos, y toda vez que de autos no se advierte que la parte demandada hubiera dado cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en autos de fecha veintiséis y treinta de octubre de dos mil quince, se tiene por precluido el derecho que se le concedió para convocar a la Asamblea materia de éste procedimiento, es decir, para señalar fecha para convocar a asamblea general; en esa virtud, el Suscrito señala las **CATORCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la Asamblea General de la persona moral demandada, la que deberá convocarse mediante publicación del aviso que se haga, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, debiendo contener la convocatoria, la Orden del Día, hora y lugar de la reunión, en los términos ordenados **en el contrato social, en su artículo vigésimo**, para los efectos legales a que haya lugar. Dicha asamblea deberá celebrarse al tenor del siguiente orden del día, en la que se discutirán, los siguientes puntos:

I. Discusión y en su caso aprobación de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2012.

II. Discusión y en su caso aprobación de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2013.

III. Discusión y en su caso aprobación de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la Sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario, respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2014.

IV. Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, respecto de los ejercicios sociales 2012, 2013 y 2014.

V. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad para el ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2015.

VI. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad para el ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2016.

VII. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario, respecto del ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2015.

VIII. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario, respecto del ejercicio social que finalizara el 31 de diciembre de 2016.

IX. Asuntos Generales de la Sociedad.

VIII. Designación de Delegados.

NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MENDOZA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO SERAFÍN SALAZAR TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Lugar de la Asamblea General, el ubicado en: CALLE CUAUTLA NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO), COLONIA SANTA URSULA XITLA, DELEGACION TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR UNA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MÉXICO.

México, D.F. a 11 de diciembre de 2015.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Serafín Salazar Torres

Rúbrica.

(R.- 424668)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1663/2015
EDICTO

JORGE IGNACIO DÍAZ ROSSANO.

En el juicio de amparo **1663/2015**, promovido por Mariana Gómez Pontones, Agustín Martínez Franco y Federico Martínez Franco, contra actos de la **Junta número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro**, y otra autoridad, en el que Jorge Ignacio Díaz Rossano, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es, en el juicio **1663/2015**, la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la ejecución del laudo dictado el dieciocho de septiembre de dos mil trece, dentro del expediente 2967/2013/3/1. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 17 de noviembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Lic. Mayra Lizeth Rodríguez Álvarez
Rúbrica.

(R.- 424292)

AVISOS GENERALES

MOVIL EVOLUTION, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a la solicitud realizada por el C. Mauricio Martínez Vargas en su calidad de socio, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que deberá celebrarse en el domicilio de la sociedad ubicado en Londres 104, Col. El Carmen, Del. Coyoacán, CP. 04100, México DF, a las 13:00 (trece) horas del día 12 de Enero del 2016, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PROPUESTA PARA REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA MODIFICAR LA FORMA DE TRANSMISION DE LAS ACCIONES, INCLUIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.

II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS ENCARGADAS DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su calidad de socios.

México Distrito Federal a 24 de diciembre de 2015.
Administrador Único
René Antonio Quintero Ramos
Rúbrica.

(R.- 424563)

Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades

EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Diego Alonso Montoya León**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **082/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: en su cargo de Jefe de Departamento de Mantenimiento y Obras Públicas, en el Centro de Investigaciones en Alimentos y Desarrollo, A.C. (CIAD), Sonora, presuntamente incurrió en conductas irregulares que derivaron en el incumplimiento de las funciones que como servidor público está obligado a observar, contenidas en las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Lo anterior es así, toda vez que presuntamente se tomó atribuciones que no le correspondían al autorizar la carátula de estimaciones, correspondiente a la factura F 205 del seis de diciembre de dos mil doce, de la estimación número cuatro, de los trabajos referentes a la "Construcción de Aulas en la Coordinación de Programas Académicos, en Hermosillo, Sonora", según contrato número OP/CIAD/2012/06 por \$776,796.04 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 04/100 m.n.), documentos de los cuales se advierte el pago del concepto 18.01. "Suministros y colocación de elevador Schindler 3300 ap de 630 cubo de 1.40 x 1.10 incluye traslado, materiales, herramientas y mano de obra" por \$243,123.18 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento veintitrés pesos 18/100 m.n.).

Asimismo, porque presuntamente se tomó atribuciones que no le correspondían al autorizar la carátula de estimaciones de la Factura F 210 del diecinueve de diciembre de dos mil doce, de la estimación número uno del convenio adicional de los trabajos referentes a la "Construcción de Aulas en la Coordinación de Programas Académicos en Hermosillo, Sonora" referente al Convenio adicional de ampliación de monto número OP/CIAD/2012 06-1, por \$451,322.60 (Cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintidós pesos 60/100), del que se desprende el pago del concepto 18.01. "Suministros y colocación de elevador Schindler 3300 ap de 630 cubo de 1.40 x 1.10 incluye traslado, materiales, herramientas y mano de obra" por 376,840.94 (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 94/100 m.n.), por tanto autorizó que se realizaran pagos anticipados de obras no ejecutadas.

La irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2015.

La Directora General Adjunta de Responsabilidades

Lic. Norma Gisela López Calva

Rúbrica.

(R.- 424366)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO.

- - - Se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **AV. PREV. PGR/SEIDO/UEIDCS/066/2014**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres**, respecto de lo siguiente: **"PRIMERO.-** Una sustancia sólida color blanco, marcada como muestra 1 uno con un peso neto de 38.8 treinta y ocho punto ocho gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, número 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los Ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA Y Q.F.B. EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a cocaína en forma de clorhidrato, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **SEGUNDO.-** Una sustancia sólida color beige, marcado como muestra 2 dos con un peso neto de 63.4 sesenta y tres punto cuatro gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, número 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los Ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA y Q.F.B EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a cocaína en forma de clorhidrato, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **TERCERO.-** Un vegetal verde seco, marcado como muestra 3 tres con un peso neto de 676.4 seiscientos setenta y seis punto cuatro gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, número 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA y Q.F.B EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a Cannabis Sativa L. comúnmente conocido como marihuana, sustancia considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud. **CUARTO.-** Un arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a una pistola escuadra, calibre .380 trescientos ochenta, marca; HECLER & KOCH GMBH, modelo; HK 4, matrícula 15391 quince mil trescientos noventa y uno, País de origen; ALEMANIA, **QUINTO.-** Tres cargadores metálicos para arma de fuego color negro, con según Dictamen Pericial en materia de Balística, con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, tiene capacidad para 10 diez cartuchos del calibre .32treinta y dos. **SEXTO.-** Veintiún cartuchos para arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUAREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al calibre .32" AUTO, de la marca FC con la bala normal encamisada. **SÉPTIMO.-** Un inmueble ubicado en la calle REPÚBLICA DEL BOLIVIA NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO, EDIFICIO "Q" DEPARTAMENTO 301, COLONIA CENTRO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL. **OCTAVO.-** Numerario asegurado que según Dictamen Pericial en materia Contable, con número de folio 22655 veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito por los Ciudadanos Contadores Públicos LAURA PATIÑO GUERRERO y SERGIO E. ALVARADO REYES, perito de la Procuraduría General de la Republica, asciende a la cantidad de \$16,561.86 dieciséis mil quinientos sesenta y uno, punto ochenta y seis. ...". -----

Así mismo se notifica a los **PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTE LEGAL**, del Aseguramiento Provisional decretado por esta autoridad dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/066/2014**, en los términos siguientes: **Acuerdo de Aseguramiento de fecha veintisiete de mayo del año dos mil tres**, de lo siguientes: **Vehículos:** **"PRIMERO.-** Una sustancia sólida color blanco, marcada como muestra 1 uno con un peso neto de 38.8 treinta y ocho punto ocho gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, número 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los Ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA Y Q.F.B. EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a cocaína en forma de clorhidrato, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **SEGUNDO.-** Una sustancia sólida color beige, marcado como muestra 2 dos con un peso neto de 63.4 sesenta y tres punto cuatro gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, número 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los Ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA y Q.F.B EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a cocaína en forma de clorhidrato, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud. **TERCERO.-** Un vegetal verde seco, marcado como muestra 3 tres con un peso neto de 676.4 seiscientos setenta y seis punto cuatro gramos, misma que según dictamen pericial en materia de química, número 20967 veinte mil novecientos sesenta y siete, de fecha diecisiete de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito y firmado por los ciudadanos Q. DAYANA CRUZ TAPIA y Q.F.B EUGENIO ROMERO AVILA, peritos de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a Cannabis Sativa L. comúnmente conocido como marihuana, sustancia considerada como psicotrópico por la

Ley General de Salud. **CUARTO.-** Un arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde a una pistola escuadra, calibre .380 trescientos ochenta, marca; HECLER & KOCH GMBH, modelo; HK 4, matrícula 15391 quince mil trescientos noventa y uno, País de origen; ALEMANIA, **QUINTO.-** Tres cargadores metálicos para arma de fuego color negro, con según Dictamen Pericial en materia de Balística, con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, tiene capacidad para 10 diez cartuchos del calibre .32treinta y dos. **SEXTO.-** Veintiún cartuchos para arma de fuego que según Dictamen Pericial en materia de Balística con número de folio 21387 veintiún mil trescientos ochenta y siete, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, emitido por la Ciudadana CRISTINA JUÁREZ AGUILAR, perito de la Procuraduría General de la Republica, corresponde al calibre .32" AUTO, de la marca FC con la bala normal encamisada. **SÉPTIMO.-** Un inmueble ubicado en la calle REPÚBLICA DEL BOLIVIA NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO, EDIFICIO "Q" DEPARTAMENTO 301, COLONIA CENTRO EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL. **OCTAVO.-** Numerario asegurado que según Dictamen Pericial en materia Contable, con número de folio 22655 veintidós mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha 20 veinte de mayo del 2003 dos mil tres, suscrito por los Ciudadanos Contadores Públicos LAURA PATIÑO GUERRERO y SERGIO E. ALVARADO REYES, perito de la Procuraduría General de la Republica, asciende a la cantidad de \$16,561.86 dieciséis mil quinientos sesenta y uno, punto ochenta y seis. ...". . Por lo que en el dictamen en Contabilidad, con número de folio 22655, de veintisiete de mayo del 2002, (sic), suscrito por los Contadores Públicos LAURA PATIÑO GUERRERO y SERGIO E. ALVARADO REYES, perito de la Procuraduría General de la Republica, llegaron las siguientes conclusiones: "... **PRIMERA.-** El importe en Dólares Americanos asciende a la cantidad de \$53.56 USD (CINCUENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS 56/100) que multiplicados por el tipo de cambio \$10.24 pesos por dólar del día de hoy, se obtiene un importe de \$548.45 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.). **SEGUNDA.-** El importe en Dólares Canadienses asciende a la cantidad de \$5.00 USD (cinco dólares canadienses 00/100), que multiplicados por el tipo de cambio \$7.45 pesos por dólar canadiense del día de hoy, se obtiene un importe de \$37,25 (TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.). **TERCERA.-** El importe en Cruzados Basil asciende a la cantidad de \$1,000.00 CRUZADOS BRASIL (UN MIL CRUZADOS BRASIL 00/100) que multiplicados por el tipo de cambio \$3.44 pesos por Cruzados Brasil (REAL) del día de hoy, se obtiene un importe de \$3,436.54 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CRUZADOS BRASIL 54/100 MA.N.). **CUARTA.-** El importe de Bolivares (VENEZOLANOS) asciende a la cantidad de \$20.00 BOLIVARES VENEZOLANOS 00/100) que multiplicados por el tipo de cambio \$0.01 pesos por Bolivares venezolanos del día de hoy, se obtiene un importe de \$0.12 (CERO PESOS 12/100M.N.). **QUINTA.-** El importe en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$12,539.50 (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA NUEVE PESOS 50/100 M.N.). **SEXTA: El importe total en Moneda Nacional de los bates uno y dos, así como del maletín asciende a la cantidad de \$16,561.86 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)";** Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales. Y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.- - - - -

CÚMPLASE

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

México, Distrito Federal a 04 de diciembre del año 2015.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.**Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun.**

Rúbrica.

(R.- 424371)Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia
Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

INMUEBLE NÚMERO 09 NUEVE DE LA CALLE ZAPOTE ENTRE LAS CALLES DE PINO Y ACACIA, EN LA COLONIA LA JAUJA O LA LADRILLERA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/6224/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección".
 Guadalajara, Jalisco, a 14 de mayo del año 2015.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación,
 adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales "A",
 Delegación Jalisco.
Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda
 Rúbrica.

(R.- 424389)

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mediante oficio D00/100/500/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2015 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015 celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a la comisión del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, quinto y sexto párrafos y demás relativos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que este Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su Cuenta Individual que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

Comisiones por Administración de la Cuenta Individual

Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORE) cobran una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:	
Comisión sobre saldo.	0.89% anual
Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	No se cobra comisión
Reposición de documentos de la cuenta individual de los trabajadores.	
Consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	
Pago de retiros programados.	
Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores afiliados.	

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1o. de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre el trabajador.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.

El Vocal Ejecutivo
Ing. José María de la Torre Vereá
 Rúbrica.

(R.- 424648)

OLMO CONSULTORES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

AVISO A LOS ACCIONISTAS, PROVEEDORES, CLIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

Concluido el procedimiento indicado en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se presenta el balance final de liquidación de la sociedad.

BALANCE FINAL					
DESCRIPCION	IMPORTE		DESCRIPCION	IMPORTE	
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
CAJA, BANCOS E INVERSIONES	-				
CONTRIBUCIONES A FAVOR	3,713		ACREEDORES DIVERSOS	6,568	
ACCIONISTAS	50,000		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	-	
OTRAS CTAS. POR COBRAR	1,215		OTROS PASIVOS	-	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		54,928	TOTAL DE PASIVO		6,568
ACTIVO FIJO			PASIVO A LARGO PLAZO		
			TOTAL PASIVO		6,568
TOTAL DE ACTIVO FIJO					
OTROS ACTIVOS			CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL SOCIAL	50,000	
			RESULTADO EJER. ANTERIORES	(1,250)	
			RESULTADO DEL EJERCICIO	(390)	
TOTAL OTROS ACTIVOS			TOTAL DEL CAPITAL		48,360
TOTAL DEL ACTIVO		54,928	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		54,928

En cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 10 de Noviembre de 2015.

El liquidador:

Claudio Ramírez Peredo.

Rúbrica.

(R.- 424647)

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor el 1° de Enero de 2016.

Cargo por	Tarifa (Pesos/GJoule/Día)
Servicios en base firme	
Cargo por Capacidad	2.1362
Cargo por Uso	0.0000
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)	
Anual	1,650'631,437.30
Diario	4'509,921.96
Gas Combustible	1.00%
Tipo de cambio autorizado (Promedio Septiembre 2015)	16.8519 mxp/usd

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2015.

Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C. V.

Director Comercial

Ing. Mauricio Abogado Valdés

Rúbrica.

(R.- 424646)

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.

PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO

Mediante oficio D00/100/498/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, hizo del conocimiento de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, el Acuerdo No. JGO 06/04/2015 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión Nacional en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015, celebrada el 10 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Oficio antes señalado, se publica la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.13% sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora de Fondos para el Retiro.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2015.

Representante Legal

Lic. Gisela L. Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 424641)

AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Mediante oficio D00/100/492/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2015 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión en su Sexta Sesión Ordinaria de 2015 celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V. y Siefore Banamex Básica de Pensiones, S.A. de C.V. (**Siefores Básicas**), las comisiones que se indican enseguida:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.01% anual sobre el saldo administrado

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.00% anual

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.01% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Expedición de estados de cuenta adicionales (*)	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente Banamex.

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2015.

Director General.

Afore Banamex, S.A. de C.V.,
integrante del Grupo Financiero Banamex.

Luis Sebastián Sayeg Seade.

Rúbrica.

(R.- 424652)

AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/495/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/04/2015 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, hizo constar la autorización a las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, las comisiones que Afore Invercap, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.13% anual sobre el saldo administrado

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Por la expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	5 UDIs por cada estado de cuenta adicional
Por reposición de documentación en la cuenta individual	3 UDIs

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Invercap, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2016, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo en la Administradora.

En virtud de que las comisiones de Afore Invercap, S.A. de C.V., no implican un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Monterrey, N.L. a 16 de diciembre del 2015

Afore Invercap, S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Eduardo José Villarreal Morales

Rúbrica.

(R.- 424642)

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles, Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 26, 28 y 40 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2015, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, número 109 de fecha 2 de diciembre de 2014,

señala que a partir del día, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y uno cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciséis, se declararon días inhábiles por corresponder al segundo periodo vacacional del año dos mil quince, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles, correspondientes al segundo periodo vacacional 2015.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y UNO, CUATRO Y CINCO, DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y uno cuatro y cinco de enero del año dos mil dieciséis, exclusivamente, para que las los Comités de; Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, y/o dependencias, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación en sus diversas modalidades y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Atentamente

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 3 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 424658)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTA ACLARATORIA REFERENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-N17-2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, CON NÚMERO DE REGISTRO 424417.

En el encabezado dice:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-N17-2015

Debe decir:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-E17-2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2015

Dirección de Administración

El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

C. Francisco Javier Ortiz Villanueva

Rúbrica.

(R.- 424670)

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M ²	A	637.91
		B	291.64
Bodega Fuera de Área Terminal	M ²	A	86.69
		B	34.68
Espacio para Mostrador	M ²	A	671.89
Hangar	M ²	A	30.00
		B	27.39
		C	24.62
		D	17.85
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M ²	A	642.24
		B	371.75
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M ²	A	189.00
		B	138.71
		C	31.20
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M ²	A	42.14
		B	32.78
		C	23.57
Posición de Documentación	Unidad	A	3,381.12
		B	1,690.04
Módulo de Documentación	Unidad	A	6,762.24
Mostrador de Venta	Unidad	A	3,381.12
Módulo de Venta	Unidad	A	5,725.18
Oficina de Venta	M ²	A	1,144.38
Oficina Dentro de Área Terminal	M ²	A	737.25
		B	613.98
		C	508.89
		D	375.38
Oficina Fuera de Área Terminal	M ²	A	355.45
		B	173.39
		C	90.16
		D	30.69
		E	27.74
Terreno Fuera de Área Terminal	M ²	A	48.54
		B	14.73
Terreno para Construcción	M ²	A	32.95
		B	24.97
		C	14.21
		D	10.07
		E	8.33
		F	6.58
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	G	2.61
		A	25.32
		B	19.93
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	C	13.88
		A	31.20
Local para Transportación Terrestre	M ²	B	16.99
		A	526.77
		B	447.34
		C	290.77
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	D	100.05
		A	10,251.02
		B	7,243.05
		C	2,970.53

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

AEROPUERTO DE TAPACHULA S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 09 DE FEBRERO DE 2016

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	23.41	55.24
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.16	30.14
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.63	3.08
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.54	5.27

NOTAS.-

***TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

***ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2016

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	31.03
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	10.34
Pernocta (24 Horas)	185.34
Pensión mensual	905.17
Boleto Perdido	185.34

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2015

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 424657)